



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 007-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 007-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero de 2025, las 11h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Razón de citación efectuada en persona el 22 de enero de 2025, al ingeniero Álvaro Martín Reyes Pantoja, director nacional de organizaciones políticas (e) del Consejo Nacional Electoral¹.
- b) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero Álvaro Martín Reyes Pantoja y su abogado patrocinador².

En mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- SOBRE LA CONTESTACIÓN DEL ACCIONADO

- 1.1 El ingeniero Álvaro Martín Reyes Pantoja, en su escrito, solicita principalmente que se rechace y archive la acción de queja presentada por el señor Ronel Javier Nevárez Gavidia, dado que no se configura ninguna de las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adicionalmente adjunta prueba documental.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, segundo inciso, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE)³, córrase traslado a la parte accionante con la copia del escrito de contestación y sus anexos.

¹ Fs. 132-133.

² El referido escrito consta de siete (07) fojas con treinta y tres (33) fojas en calidad de anexos (Fs. 136-175).

³ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral Art. 93.- **Contestación.-** "(...) Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva".





SEGUNDO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 2.1 De acuerdo, al estado procesal de la causa, ordeno que la audiencia oral única de prueba y alegatos se efectúe el día **13 de febrero de 2025, a las 10h30** en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.2 La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del RTTCE.
- 2.3 Si el accionado no comparece en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía⁴; y, su defensa será asumida por un defensor público.
- 2.4 En el caso de que el quejoso no compareciere a la diligencia, su ausencia se entenderá como abandono de la acción de queja.
- 2.5 Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el referido reglamento.

TERCERO.- EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL

- 3.1 Se les recuerda a las partes procesales que el expediente físico de la presente causa se encuentra a su disposición en la Relatoría de este despacho.
- 3.2 Adicionalmente, a través de la secretaria relatora del despacho, se remitirá en formato digital el expediente de la causa Nro. 007-2025-TCE, a las partes procesales.

CUARTO.- OFICIOS

A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio:

- 4.1 Al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del accionado durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia,

⁴ RTTCE, art. 81 inciso segundo.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 007-2025-TCE

así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital.

- 4.2 Al Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día **13 de febrero de 2025, a las 10h30**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

A través de la secretaria relatora del despacho, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el marco de sus competencias en la transmisión de esta diligencia a través del canal institucional de YouTube. La coordinación de esta actividad estará a cargo de la Secretaría General. Adicionalmente, se notificará a la directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

SEXTO.- Notifíquese el presente auto:

- 6.1 Al magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: ronelnevarez@gmail.com y flashricaurte@yahoo.es; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 077.
- 6.2 Al ingeniero Álvaro Martín Reyes Pantoja, director nacional de organizaciones políticas (e) del Consejo Nacional Electoral en las direcciones electrónicas: alvaroreyes@cne.gob.ec y santiagojsmch@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del accionado al abogado Jorge Santiago Muñoz Chamorro. A través de Secretaría General asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.
- 6.3 Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: milton.paredes@tce.gob.ec y secretaria.general@tce.gob.ec.
- 6.4 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: patricia.maldonado@tce.gob.ec.
- 6.5 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 007-2025-TCE

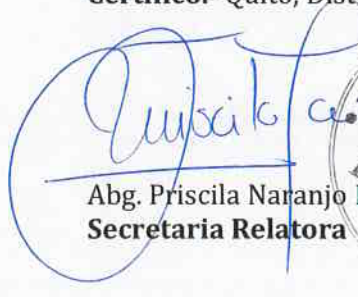
6.6 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica:
francisco.tomala@tce.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

